



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-79149500-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1064-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-47954010-APN-DGD#MT; en el IF2021-47954789-APN-DGD#MT; en el IF-2021-47955480-APN-DGD#MT; en el IF-2021-47955480-APN-DGD#MT; en el IF-2021-47956109-APN-DGD#MT y obrante en el IF-2021-47956553-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1238/21, 1239/21, 1240/21, 1241/21 y 1242/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.26 11:27:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.26 11:27:11 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical, en acta de fecha 20 de enero del corriente año (EX-2021-04597058- -APN-DGD#MT), dejó de manifiesto que en el mes de abril solicitaría incorporar a la grilla salarial la suma mensual remunerativa de \$4.000.- que se viene abonando a todo el personal activo desde el mes de octubre de 2020.

Las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes y bajo la buena fe de todas

IF-2021-47954010-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ellas en la negociación, a fin de dar por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al ciclo 2020-2021, han acordado lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo de 2021, el "Adicional Remunerativo Acuerdo 2020" de \$4.000,00.- (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de 2020 en el EX-2020-74550220- -APN-DGD#MT, por la incorporación, a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).

Se aclara que la grilla salarial del ANEXO A del acuerdo salarial que las partes suscriben en la fecha ante este Ministerio tiene incorporado el porcentual pactado en el párrafo precedente, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente cláusula y los importes consignados en el citado ANEXO A prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un

IF-2021-47954010-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47954010-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Suma fija EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:52:21 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:52:21 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical manifiesta que en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono del "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-47954789-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA PRIMERA: Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado al mes inmediato anterior a la fecha de pago de la gratificación extraordinaria por única vez a la fecha de celebración del presente, de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).

CLAUSULA SEGUNDA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.

CLAUSULA TERCERA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efective la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

IF-2021-47954789-APN-DGD#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta será enviada a la ASESORIA TECNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, termino el acto, a las 11.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47954789-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Bono día del trabajador ferroviario EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:53:59 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:54:00 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

En los ANEXOS A, B, C, D, E y F que se adjuntan y son parte integrante del presente acuerdo, se establecen las grillas salariales de conformidad con lo pactado en los incisos precedentes, conviniendo expresamente que, ante cualquier discrepancia entre las pautas establecidas en los respectivos incisos y los valores consignados en los citados ANEXOS, prevalecerán los importes establecidos en estos últimos, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

Página 2 de 5



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLAUSULA TERCERA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse el 1° de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

3

ANEXO A

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/05/2021 HASTA 31/05/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	98.763	9.876	0	12.411	11.852	20.878	9.876	163.656
INSPECTOR TECNICO	96.068	9.607	0	12.140	11.528	20.878	9.607	159.828
CONDUCTOR (tren eléctrico)	76.393	7.639	9.470	0	9.167	20.878	7.639	131.187
AYUDANTE A CONDUCTOR	59.530	0	7.499	0	7.144	20.878	0	95.050
ASPIRANTE A CONDUCTOR	46.512	0	5.997	0	0	20.878	0	73.387

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$803 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$803 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO B

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/06/2021 HASTA 31/07/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	110.614	11.061	0	13.900	13.274	23.374	11.061	183.285
INSPECTOR TECNICO	107.596	10.760	0	13.596	12.912	23.374	10.760	178.997
CONDUCTOR (tren eléctrico)	85.561	8.556	10.607	0	10.267	23.374	8.556	146.921
AYUDANTE A CONDUCTOR	66.674	0	8.398	0	8.001	23.374	0	106.447
ASPIRANTE A CONDUCTOR	52.093	0	6.716	0	0	23.374	0	82.184

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$899 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$899 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO C

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/08/2021 HASTA 30/09/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	114.565	11.456	0	14.397	13.748	24.206	11.456	189.828
INSPECTOR TECNICO	111.439	11.144	0	14.082	13.373	24.206	11.144	185.387
CONDUCTOR (tren eléctrico)	88.616	8.862	10.985	0	10.634	24.206	8.862	152.165
AYUDANTE A CONDUCTOR	69.056	0	8.698	0	8.287	24.206	0	110.246
ASPIRANTE A CONDUCTOR	53.954	0	6.956	0	0	24.206	0	85.116

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$931 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$931 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO D

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/12/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	118.515	11.852	0	14.893	14.222	25.064	11.852	196.397
INSPECTOR TECNICO	115.282	11.528	0	14.567	13.834	25.064	11.528	191.803
CONDUCTOR (tren eléctrico)	91.672	9.167	11.364	0	11.001	25.064	9.167	157.435
AYUDANTE A CONDUCTOR	71.437	0	8.998	0	8.572	25.064	0	114.071
ASPIRANTE A CONDUCTOR	55.814	0	7.196	0	0	25.064	0	88.074

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$964 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$964 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO E

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	128.392	12.839	0	16.134	15.407	27.144	12.839	212.755
INSPECTOR TECNICO	124.889	12.489	0	15.781	14.987	27.144	12.489	207.778
CONDUCTOR (tren eléctrico)	99.311	9.931	12.311	0	11.917	27.144	9.931	170.546
AYUDANTE A CONDUCTOR	77.390	0	9.748	0	9.287	27.144	0	123.568
ASPIRANTE A CONDUCTOR	60.466	0	7.796	0	0	27.144	0	95.405

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1044 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1044 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO F

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/03/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	132.342	13.234	0	16.631	15.881	27.976	13.234	219.298
INSPECTOR TECNICO	128.731	12.873	0	16.267	15.448	27.976	12.873	214.168
CONDUCTOR (tren eléctrico)	102.367	10.237	12.690	0	12.284	27.976	10.237	175.791
AYUDANTE A CONDUCTOR	79.771	0	10.048	0	9.573	27.976	0	127.367
ASPIRANTE A CONDUCTOR	62.326	0	8.036	0	0	27.976	0	98.338

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1076 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1076 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acuerdo paritario EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:55:25 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:55:26 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

En los ANEXOS A, B, C, D, E y F que se adjuntan y son parte integrante del presente acuerdo, se establecen las grillas salariales de conformidad con lo pactado en los incisos precedentes, conviniendo expresamente que, ante cualquier discrepancia entre las pautas establecidas en los respectivos incisos y los valores consignados en los citados ANEXOS, prevalecerán los importes establecidos en estos últimos, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

Página 2 de 5



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLAUSULA TERCERA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse el 1° de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

3

ANEXO A

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/05/2021 HASTA 31/05/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	98.763	9.876	0	12.411	11.852	20.878	9.876	163.656
INSPECTOR TECNICO	96.068	9.607	0	12.140	11.528	20.878	9.607	159.828
CONDUCTOR (tren eléctrico)	76.393	7.639	9.470	0	9.167	20.878	7.639	131.187
AYUDANTE A CONDUCTOR	59.530	0	7.499	0	7.144	20.878	0	95.050
ASPIRANTE A CONDUCTOR	46.512	0	5.997	0	0	20.878	0	73.387

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$803 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$803 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO B

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/06/2021 HASTA 31/07/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	110.614	11.061	0	13.900	13.274	23.374	11.061	183.285
INSPECTOR TECNICO	107.596	10.760	0	13.596	12.912	23.374	10.760	178.997
CONDUCTOR (tren eléctrico)	85.561	8.556	10.607	0	10.267	23.374	8.556	146.921
AYUDANTE A CONDUCTOR	66.674	0	8.398	0	8.001	23.374	0	106.447
ASPIRANTE A CONDUCTOR	52.093	0	6.716	0	0	23.374	0	82.184

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$899 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$899 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO C

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/08/2021 HASTA 30/09/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	114.565	11.456	0	14.397	13.748	24.206	11.456	189.828
INSPECTOR TECNICO	111.439	11.144	0	14.082	13.373	24.206	11.144	185.387
CONDUCTOR (tren eléctrico)	88.616	8.862	10.985	0	10.634	24.206	8.862	152.165
AYUDANTE A CONDUCTOR	69.056	0	8.698	0	8.287	24.206	0	110.246
ASPIRANTE A CONDUCTOR	53.954	0	6.956	0	0	24.206	0	85.116

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$931 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$931 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO D

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/10/2021 HASTA 31/12/2021

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	118.515	11.852	0	14.893	14.222	25.064	11.852	196.397
INSPECTOR TECNICO	115.282	11.528	0	14.567	13.834	25.064	11.528	191.803
CONDUCTOR (tren eléctrico)	91.672	9.167	11.364	0	11.001	25.064	9.167	157.435
AYUDANTE A CONDUCTOR	71.437	0	8.998	0	8.572	25.064	0	114.071
ASPIRANTE A CONDUCTOR	55.814	0	7.196	0	0	25.064	0	88.074

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$964 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$964 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO E

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	128.392	12.839	0	16.134	15.407	27.144	12.839	212.755
INSPECTOR TECNICO	124.889	12.489	0	15.781	14.987	27.144	12.489	207.778
CONDUCTOR (tren eléctrico)	99.311	9.931	12.311	0	11.917	27.144	9.931	170.546
AYUDANTE A CONDUCTOR	77.390	0	9.748	0	9.287	27.144	0	123.568
ASPIRANTE A CONDUCTOR	60.466	0	7.796	0	0	27.144	0	95.405

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1044 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1044 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO F

LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA

CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA A PARTIR DE 01/03/2022

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO (1)	ADIC. NO REMUNERAT. CERT. DE IDONEIDAD	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	132.342	13.234	0	16.631	15.881	27.976	13.234	219.298
INSPECTOR TECNICO	128.731	12.873	0	16.267	15.448	27.976	12.873	214.168
CONDUCTOR (tren eléctrico)	102.367	10.237	12.690	0	12.284	27.976	10.237	175.791
AYUDANTE A CONDUCTOR	79.771	0	10.048	0	9.573	27.976	0	127.367
ASPIRANTE A CONDUCTOR	62.326	0	8.036	0	0	27.976	0	98.338

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$1076 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1076 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Bonificación Certificado de Idoneidad (No Remunerativo): 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 12% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

IF-2021-47955480-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47955480-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acuerdo paritario EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:55:25 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:55:26 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado al siguiente acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo 2021, se abonará:

a) 6% (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021.

IF-2021-47956109-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- b) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021.
- c) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021.
- d) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021.
- e) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de diciembre 2021.

Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de la presente acta, se establecen los importes de la suma no remunerativa (SNR) correspondientes a los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 para los distintos niveles salariales, que reflejan lo acordado en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre las pautas indicadas en los respectivos incisos y los importes consignados en el ANEXO prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los

IF-2021-47956109-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

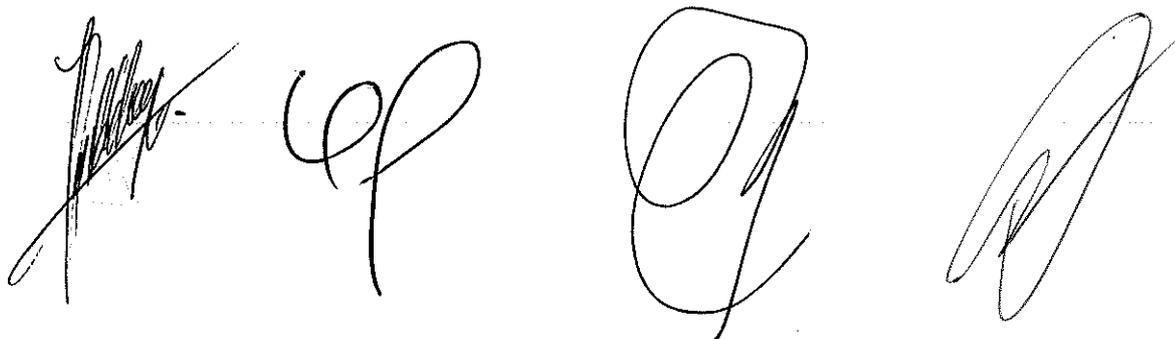
Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

ANEXO METROVIAS- LA FRATERNIDAD

PUESTO	SNR				
	MAYO 2021	JULIO 2021	SEPTIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021
INSTRUCTOR TECNICO	9.819	6.546	6.546	6.546	6.546
INSPECTOR TECNICO	9.590	6.393	6.393	6.393	6.393
CONDUCTOR (tren eléctrico)	7.871	5.247	5.247	5.247	5.247
AYUDANTE A CONDUCTOR	5.703	3.802	3.802	3.802	3.802
ASPIRANTE A CONDUCTOR	4.403	2.935	2.935	2.935	2.935





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47956109-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acta complementaria SNR EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:56:46 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:56:47 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD**, el señor Hugo ELBEY (DNI N° 14.340.596) en su carácter de Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario acompañado por el señor Mauricio PÉREZ (DNI 30.336.915) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes manifiestan que acuerdan lo siguiente:

- **CLASULA PRIMERA:** Sobre las Sumas No Remunerativas acordadas en los incisos a), b), c), d) y e) de la **CLAUSULA PRIMERA** del Acta Acuerdo Complementario suscripto el 20 de mayo de 2021, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por LOS SINDICATOS; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

IF-2021-47956553-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-47756553-APN-DGD#MT
Página 2 de 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-47956553-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: Acta aportes LF EX-2021-43683131- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 16:57:47 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.28 16:57:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1064-21 Acu 1238/1239/1240/1241/1242-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.